



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 15
Res. N° 109
Exp. N° 3/14900/2011

Montevideo, - 4 MAYO 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Diocésano "María Auxiliadora" sito en Agustín de la Rosa 591 del departamento de Cerro Largo, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 2do Año de Bachillerato Diversificado, Opción Humanístico, Plan Reformulación 2006;

RESULTANDO: I) Que según los antecedentes que lucen en obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1° a 3° Ciclo Básico, Sesión N°8, de fecha 19/02/2013, Expediente 7639/2011 y agrs;

1° Bachillerato Diversificado, Sesión N°8, de fecha 19/02/2013, Expediente 7639/2011 y agrs;

II) que desde el punto de vista edilicio el local cuenta con habilitación provisoria hasta el 28/2/22 Resolución N°8, Acta N°54, Expediente N°3/7639/2011 y agrs. De fecha 16/10/2018 (fs. 263 y 264)

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 315 y 316 luce el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueran cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 2do año de Bachillerato Diversificado, Opción Humanístico, Plan Reformulación 2006;

III) que asimismo hace saber que la Prof. Mintegui Silveira Melbacelia, C.I. 1.078.307-0, designada como Directora,

cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46), así como con lo estipulado por las Circulares N°2289/97 y N°2670/05;

IV) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4, cuyo detalle luce a fs. 314 de obrados;

V) que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de Bachillerato Diversificado es el **Liceo N°1 Departamental de Melo**;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **2do Año de Bachillerato Diversificado, Opción Humanístico, Plan Reformulación 2006**, solicitada por el **Liceo Privado Diocésano "María Auxiliadora"** sito en Agustín de la Rosa 591 del departamento de Cerro Largo.

2) Establecer que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de Bachillerato Diversificado es el **Liceo N° 1 Departamental de Melo**.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

4) Hacer saber a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II que deberá mantener en reserva los presentes obrados hasta tanto los interesados agreguen la documentación pertinente, disponiendo que una vez



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

cumplido ello la misma deberá remitir en tiempo y forma las actuaciones a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN para la prosecución del trámite.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte II sede Rivera y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor como así también dar cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 4).

Cumplido y con la documentación agregada, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia correspondiente.


Dra. Escl. Victoria Cres-Tortorella
Secretaría General en funciones
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero

